

San Raymundo Jalpan, Oax. a 26 de septiembre de 2025

OFICIO No. LXVI/CPTSS/55/25
ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

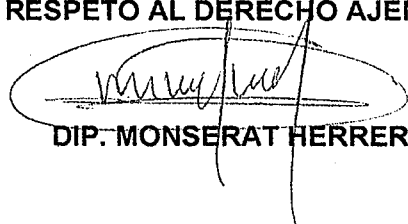
RECIBIDO
26 SEP 2025
13:21

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 36, 38, 39 y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
26 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Constitucional

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Monserat Herrera Ruiz, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito de manera impresa y en formato digital el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS.**

Basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente exhorto se sustenta en la imperiosa necesidad de proteger la vida y la integridad de las niñas y niños menores de 10 años en el Estado de Oaxaca, quienes

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

constituyen uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Diversos informes de organizaciones nacionales e internacionales, así como datos proporcionados por instancias gubernamentales, han evidenciado que los accidentes viales representan una de las principales causas de lesiones graves y fallecimientos en la infancia, especialmente en contextos donde se utilizan vehículos de alto riesgo como las motocicletas.

El uso de motocicletas como medio de transporte es una realidad cotidiana en muchas regiones del estado, particularmente en zonas rurales y semiurbanas donde constituye, en ocasiones la única opción de movilidad para las familias. No obstante, la práctica de transportar a niñas y niños pequeños en este tipo de vehículos, sin las medidas de seguridad adecuadas o incluso en contravención a lo establecido por la norma vigente, expone gravemente a los menores a riesgos que pueden ser prevenidos con políticas públicas y acciones de control vial oportunas.

Es importante señalar que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca en su artículo 54 fracción X, establece restricciones claras respecto al traslado de menores en motocicletas¹, debido a que este tipo de vehículos no están diseñados para garantizar la seguridad de personas en edad infantil, quienes además carecen de la capacidad física y cognitiva para sostenerse con seguridad durante el trayecto, usar correctamente los aditamentos de protección o reaccionar ante situaciones de emergencia.

Asimismo, el principio del interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a todas las

1

[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Transito_y_vialidad_\(Ref_dto_706_LXVI_Legis_8_jul_2025_PO_32_IX_secc_de_fecha_9_agosto_2025\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Transito_y_vialidad_(Ref_dto_706_LXVI_Legis_8_jul_2025_PO_32_IX_secc_de_fecha_9_agosto_2025).pdf)

2

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

autoridades a tomar medidas que prioricen la seguridad, el desarrollo integral y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

En este sentido, la implementación de operativos preventivos por parte de las corporaciones de policía vial estatales y municipales, no solo representa una acción congruente con el marco jurídico, sino una respuesta responsable, humana y necesaria ante una problemática que pone en riesgo la vida de miles de menores.

El presente exhorto no busca criminalizar ni sancionar a las familias que, por necesidad o desconocimiento, recurren a esta forma de transporte. Por el contrario, tiene un carácter preventivo, formativo y de concientización social, con el objetivo de fomentar una cultura vial más segura, responsable y empática con los sectores más indefensos de nuestra población.

Se reconoce plenamente que la solución integral a esta problemática requiere no solo de acciones de vigilancia y control, sino también de campañas de información, educación vial comunitaria y alternativas de movilidad segura para las familias, especialmente en zonas donde la infraestructura vial es limitada o insuficiente.

Proteger la vida de la infancia oaxaqueña no debe ser solo una aspiración ética y moral, sino una prioridad institucional y una responsabilidad compartida entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y Obvia Resolución:

ACUERDO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA VIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE SUS POLICIAS VIALES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE IMPLEMENTEN OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN PARA EVITAR EL TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN MOTOCICLETAS, CON EL FIN DE PROTEGER SU BIENESTAR Y GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURAS.

TRANSITORIOS

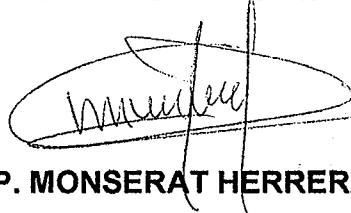
PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, a 26 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ.